

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

Tabla de Contenidos

I.	Identificación del Proceso	2
II.	Aspectos Generales	2
III.	Descripción del Objeto	4
IV.	Condiciones Contractuales	6
V.	Riesgos Asociados al Proceso	12
VI.	Garantías del Proceso	12
VII.	Acuerdos Comerciales Aplicables	13
VIII.	Plan Anual de Adquisiciones	13



 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

I. Identificación del Proceso

Unidad Ejecutora:	Secretaría General		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	01- 2019		
Fuente de los recursos:	Recursos Funcionamiento		
Código BPIN No.	N.A.		
Tipo de Contrato:	Mínima cuantía	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Marzo de 2019		
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	Jenny Constanza Osorio Vélez, Profesional Especializado Grupo de Talento Humano 2028 grado 20		
Funcionario quien firma:	Sandra Liliana Burgos Gómez		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno. En este marco, es preciso resaltar que el Decreto 787 de 2015 en artículo 12 numeral 1 2 y 3, consagra como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes: "1 <i>Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo de talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial. (...) 3. Dirigir el Desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional (...)</i>". De lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad funcional de atender por parte de la Secretaría General y en particular del Grupo Interno de Talento Humano, las actividades





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

propias relacionadas con los Programas de Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Es así como de conformidad con la Resolución N°1016 de 1989 el Ministerio de Trabajo y Seguridad social y el Ministerio de salud, establecen en su artículo 1 entre otros que: **"Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución"**. De igual manera el artículo 10 de dicha Resolución **consagra que** "Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

1. Realizar **exámenes** médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".

Igualmente, la Resolución 2346 de 2007 por medio de la cual Ministerio de Protección social regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Para tal efecto en su artículo 3 y siguientes consagra entre otros:

"Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

(...)

Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral"

En igual sentido el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", estableció entre otros como una de las obligaciones del empleador las siguientes:

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...)

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012".

De igual manera es preciso anotar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, que la expidió la Resolución Número 034 del 31 de enero de 2019 "Por la cual se adopta el Plan de Trabajo anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia 2019", en cual se contempla la necesidad de contratar las evaluaciones ocupacionales las cuales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y Seguridad en el trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos. La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y, por ende, es información vital para el desarrollo de





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE
MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Por último, es preciso resaltar que recientemente fue expedida la Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, que en su artículo 16 define los estándares mínimos para empresas de cincuenta (50) trabajadores y donde se señala entre otros que:

"Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

(...)

<i>Evaluaciones médico-ocupacionales</i>	<i>Realizar evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.</i> <i>Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</i> <i>Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales las cuales reposarán en su historia médica.</i>	<i>Solicitar conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.</i> <i>Solicitar el documento o registro que evidencia la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.</i> <i>Solicitar el documento que evidencia la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.</i>
--	---	---



	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

Por lo expuesto, y con miras no sólo a atender las disposiciones legales antes relacionadas, sino también garantizar las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de nuestros funcionarios, se requiere contratar la prestación de servicios médicos para realizar los exámenes ocupacionales para los funcionarios de la ANSV, con el fin de proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludables que incluyan aspectos físicos, psicosociales y organizacional de trabajo; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores, en el marco de las disposiciones establecidas la Resolución Numero 2346 de 2007, Resolución Número 1918 de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Modalidad de Contratación:

Mínima Cuantía

Justificación de Modalidad:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de **Mínima Cuantía** en virtud del presupuesto oficial estimado para la contratación.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar el objeto del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:

Contratar la prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Código UNSPSC 85101500	Servicios	Servicios integrales de salud	Centro de salud
Código UNSPSC 85101600	Servicios	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Código UNSPSC 85101700	Servicios	Servicios integrales de salud	Servicios de Administración de Salud
Código UNSPSC 85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorio médico
Código UNSPSC 85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Valoración del estado de salud individual

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Ingreso, periódico o retiro)	140	BOGOTÁ D.C.
Audiometría	140	
Visiometría	140	
Cuadro hemático	8	
Examen de orina	8	
Creatinina	8	



	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

Acido Úrico	8	
Colesterol, triglicéridos, HDL, LDL	8	
Espirometría	30	
Glicemia en ayunas	7	
Psicosensométrico	7	

El proponente deberá presentar la respectiva licencia vigente para prestar los servicios de salud ocupacional, la cual deberá ser expedida por la Secretaría de Salud Local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

IV. Condiciones Contractuales

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato 2. Presentar los informes requeridos de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
Obligaciones Específicas del Contratista: 1. Cumplir con el objeto contractual, especificaciones técnicas, estudios previos, la invitación pública, y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Practicar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la ANSV según especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Número 2346 de 2007, Resolución Número 1918 de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen 3. Las instalaciones del Centro Médico deben contar con servicio de parqueadero para que los funcionarios que asistan a practicarse los exámenes médicos sin costo adicional.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE
MENOR CUANTIA LEY 80**

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

4. En caso de contar con diversas instalaciones para la prestación del Servicio, se debe informar al supervisor del Contrato para que se concerté el sitio en el cual deberá prestarse el mismo.
5. Los servicios por ejecutar deben prestarse en la Ciudad de Bogotá y para ello debe contar con instalaciones de fácil acceso para los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
6. Suministrar el personal idóneo con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente, según la normatividad aplicable a esta rama de salud.
7. Contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaría de Salud correspondiente y cumpliendo las demás normas aplicables a la materia, así como la inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la ANSV establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios
11. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas plasmadas en este estudio previo y en la normatividad vigente para la realización de los exámenes.
12. Comprometerse a realizar los exámenes de acuerdo al cronograma acordado con la entidad
13. Contar con el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional de acuerdo con la norma vigente.
14. Disponer de un establecimiento comercial (consultorio Autorizado) para la práctica de los exámenes médicos.
15. Disponer de elementos, equipos, materiales y dispositivos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas, para la realización de la valoración física con énfasis en Osteomuscular y exámenes Paraclínicos (Glicemia, LDL y Triglicéridos)
16. Presentar el respectivo informe ejecutivo integral del proceso de evaluación por patología, es decir, en el área Osteomuscular y Paraclínicos (Glicemia, LDL y Triglicéridos), con el fin de establecer los planes de intervención grupal en los sistemas de vigilancia.
17. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad común o



	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

profesional, el médico que la realice tiene la obligación de informar al trabajador para que este acuda a la EPS a la que pertenece para que les presten los servicios necesarios que se requiera en cada caso. 18. El Contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios 19. Contar con los permisos y licencias necesarias para su funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. 20. Adicionalmente, todos los informes y datos obtenidos se deben entregar y digitalizados en archivo plano. 21. Y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato

Obligaciones de la ANSV:
1. Verificar que durante la ejecución del contrato los servicios obtenidos del contratista se ajusten a las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. 2. Ejercer la Supervisión del Contrato. 3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley. 6. Rechazar el servicio cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato 7. Verificar a través del encargado, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Valor estimado del contrato	\$10.567.742
------------------------------------	--------------

Variables consideradas para calcular el valor:
La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: • La Planta de la Entidad fue establecida mediante Decreto 788 de 21 de abril de 2015 <i>"Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV y se dictan otras disposiciones"</i> la cual se encuentra conformada por 114



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE
MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

empleos, de los cuales veintiséis (26) son de libre nombramiento y remoción y ochenta y ocho (88) de carrera administrativa. En este sentido y teniendo en cuenta que la Agencia realizó los exámenes periódicos de sus funcionarios en la vigencia 2018, y de que deben realizarse anualmente, se tiene previsto que como mínimo se llevarán a cabo los exámenes periódicos de toda la Planta de Personal. Sumado a lo anterior y considerando que recientemente se generó la renuncia de la Directora General de la Entidad y de que la continuidad o no de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es incierta, se consideraron además la práctica de algunos exámenes médicos de ingreso y egreso

- Análisis del Sector detallado, en el cual se realizó un estudio de mercado, dentro del cual se describen las siguientes cotizaciones:

TIPO EXAMEN	CANTIDAD	COTIZACIÓN PRECIO UNITARIO	COTIZACIÓN 2 PRECIO UNITARIO	COTIZACIÓN 3 PRECIO UNITARIO	COTIZACIÓN 4	VR UNITARIO O PROMEDIO	VR TOTAL
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Ingreso, periódico o retiro)	140	31100	30000	26000	22000	27275	3818500
Audiometría	140	22900	25000	15500	12000	18850	2639000
Visiometría	140	18400	25000	14500	12000	17475	2446500
Cuadro hemático	8	13900	20000	15200	11000	15025	120200
Examen de orina	8	10700	18000	9000	7500	11300	90400
Creatinina	8	4300	30000	11300	8000	13400	107200
Ácido Úrico	8	4500	15000	10300	6500	9075	72600
Colesterol, triglicéridos, HDL, LDL	8	20500	40000	-	22000	27500	220000
Espirometría	30	22700	25000	16000	14500	19550	586500
Glicemia en ayunas	7	4300	20000	12000	7000	10825	75775
Psicosensométrico	7	88600		36000	43000	55866,667	391066,7
VALOR TOTAL CONTRATO							10567742

Av. La Esperanza Calle 24 No. 62 - 49 Complejo Empresarial Estación 2 Piso 9.
PBX 739 9080 | www.ansv.gov.co



**SALVEMOS
VIDAS EN
LA VÍA**

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

• Condiciones de prestación del servicio a la entidad		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:		
	CDP	
	Número:	2019
	Valor:	\$10.567.742
Forma de Pago:		
La ANSV pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales de conformidad con los servicios prestados a satisfacción, proporcional a los exámenes practicados, con la respectiva factura, informe de resultado de los exámenes practicados y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción del servicio por parte del CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para el pago; de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.		
Plazo de Ejecución:		
El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero.		
Lugar de Ejecución:		
Bogotá D.C.		
Supervisión:		
La supervisión estará a cargo de:		
	Nombre:	Johana Machado Paez, Profesional especializado código 2028 grado 16 del Grupo de Talento Humano





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE
MENOR CUANTIA LEY 80

Código: ANSV-CON-FO-12

Versión: 00

Vigente desde: 2018/5/23

IV. Riesgos Asociados al Proceso

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la Entidad al efectuar un análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en el Análisis de riesgos del documento Estudios del Sector.

FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (o puede pasar y, si es probable, cómo puede pasar)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	SÍGUESE LA ASIGNACIÓN DE RIESGO	TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
										PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
Externo	Selección	Evento	Los efectos económicos de las averías ocasionados por los errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas.	Mora en el inicio de la ejecución de los trabajos de construcción de las obras de infraestructura.	2	1	2	Contable	Aplicación de correctivos en la elaboración de las propuestas, con el fin de garantizar la construcción de obras de infraestructura.	1	1	2	Supervisor del Contrato	SE DA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.	SE DA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN SE VERIFICA LA PROPUESTA ECONÓMICA.	UNA VEZ
Externo	Contratación	Evento	Efectos económicos derivados por la demora en los trabajos de legalización, perfeccionamiento o implementación de las actividades.	Mora en la atención de las necesidades de la ciudad.	1	1	2	Contable	Efectividad de la gestión de la oferta.	1	1	2	Dirección administrativa y financiera	SE DA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO O SU LEGALIZACIÓN.	SE DA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO O SU LEGALIZACIÓN.	EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SO. PENA DE ADOPTAR MEDIDAS LEGALES.	UNA VEZ
Externo	Ejecución	Regulaciones	Cambios en el marco regulatorio o normativo del proyecto posterior al inicio del proceso de contratación.	Retraso en la ejecución de las actividades de construcción de la obra de infraestructura.	1	3	4	Contable	Adaptación de los riesgos y verificación de condiciones para garantizar la ejecución contractual superando la dificultad.	1	2	3	Dirección administrativa y financiera	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL CONTRATO DE FORMA PERMANENTE.	MESES
Externo	Ejecución	Eventos o accidentes	Detención de las condiciones de seguridad y orden público que impiden la ejecución del contrato, hasta por 90 días en forma permanente.	Retraso en la ejecución de las actividades y aumento de los costos de ejecución del contrato.	1	3	4	Contable	Suspensión del contrato.	0	0	0	Supervisor contrato	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	INFORME DEL SUPERVISOR.	MESES
Interno	Ejecución	De la naturaleza	Eventos o accidentes de la naturaleza.	Eventuales riesgos en la ejecución.	1	4	5	Contable	Eventual suspensión de los eventos y determinar condiciones para superar la situación reanunciando el cumplimiento económico del.	1	2	3	Supervisor Contrato	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	INFORME DEL INTERVENTOR.	MESES
Externo	Ejecución	Factores	Afectación del tipo de clima de construcción de la obra de infraestructura.	Retraso en la ejecución de las actividades y por ende afectación negativa de los costos, por la necesidad de la sustitución de las necesidades de la obra.	3	2	6	Contable	Indicación de información al contratista y al interventor respecto de las fechas de programación de PAG y condiciones de programación de cuentas y soportes para asegurar el flujo de caja del contrato respectivo.	1	1	2	Supervisor Contrato	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	SUPERVISOR DE INTERVENTORIA.	MESES
Interno	Ejecución	De la	Cancelación de los productos.	Retraso en la ejecución.	1	4	5	Contable	Eventual suspensión de los eventos y determinar.	1	2	3	Supervisor Contrato	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	INFORME DEL INTERVENTOR.	MESES
Interno	Ejecución	De la	Que no cumplan con el suficiente personal médico y de laboratorio.	Retraso en la ejecución.	1	4	5	Contable	Eventual suspensión de los eventos y determinar.	1	2	3	Supervisor Contrato	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	NO PUEDE DEFINIRSE PUEDE DARSE DURANTE CUALQUIER TIEMPO EN LA EJECUCIÓN.	INFORME DEL INTERVENTOR.	MESES

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

V. Garantías del Proceso

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en la modalidad de contratación directa.

Garantías					
Cumplimiento					
Aplica:	si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:					
Aplica:	si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales					
Aplica:	si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Debido a la naturaleza del CONTRATO, La Secretaría General de la ANSV considera pertinente establecer las garantías indicadas.					

VI. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, ***“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía VI. plan Anual de Adquisiciones:***

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2019, cuya descripción es:

“Adquirir servicios de salud-programa para preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores-Servicios de salud psicología, psiquiatría y salud ocupacional. Aplicación de baterías de riesgo psicosocial y exámenes médicos”

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 00	Vigente desde: 2018/5/23

VII. Selección del proponente:

a. Requisitos habilitantes

Documentos para verificar la capacidad jurídica:

1. Certificados de existencia y representación legal.
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social.
4. Verificación de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas y disciplinarios.
5. Certificado de antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
7. Certificación de facultades del representante legal del proponente.
8. Acuerdo de conformación de consorcios o uniones temporales
9. presentación de la propuesta económica
10. Certificación bancaria
11. Hoja de vida de la función pública
12. Registro único tributario

Experiencia exigida a los proponentes

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar una experiencia mínima específica mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados de igual o similar objeto al del presente proceso contractual, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.


Sandra Luján Burgos Gómez
 Secretaria General (e)


Jenny Constanza Osorio Vélez
 Profesional Especializado código 2028 grado 20